Milagros Aparici Valero (1 de 2)
Secretaria Interventora
Fecha Firma: 29/05/2024
HASH: aaf539906c81f2c1150e02aaaa261c70

ANTONIO ROPERO MORALES (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 29/05/2024
HASH: 9ce930ea5efe398a64a16424de01c511

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:
Ordinaria

Fecha:
5 de marzo de 2024

Duración:
Desde las 19:00 hasta las 20:57

Lugar:
Salón de Actos Vila d'Olocau

Presidida por:
ANTONIO ROPERO MORALES

Secretario:
Milagros Aparici Valero

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
20158673R	ANTONIO ROPERO MORALES	SÍ
21700420N	Alejandro Gomez Asensi	SÍ
21648678C	DESAMPARADOS VILAPLANA SAN PABLO	SÍ
19382265G	Jose paricio Garcia	SÍ
22669214T	Juan González Martínez	SÍ
73770307S	MARIA JOSE GUEVARA GOMEZ	SÍ
52737021E	María José García Pitarch	SÍ
19840383P	OLGA BRINQUEZ ANZANO	SÍ
19813426F	Pascual Esteve Pérez	SÍ
19821943Z	SALVADOR NAVARRET NAVARRO	SÍ

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 37

19850382W	VICENT MURGUI LLORENTE	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PART RESOLUTIVA

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Por unanimindad se dan por enterados del acta de la sesión PLN/2023/14 de fecha 14 de diciembre

MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2024: BASE 70 Exp. 245/2024	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/19 de 14 de febrero de 2024.

Resolución:

MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2024: BASE 70 Exp. 245/2024

Vista la modificación de Bases de ejecución del presupuesto recogida en la Propuesta de la Alcaldía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que las modificaciones propuestas.

Visto el Informe de La Secretaría-Intervención obrante en el Expediente.

Visto que la Comisión Especial de cuentas e informativa de hacienda, comunicación, Transparencia e innovación a tal efecto, considera que se ha realizado la tramitación legalmente establecida, dictamina favorablemente, por unanimidad.
El Pleno con 11 votos a favor, unanimidad de los miembros de la Corporación, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 37

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de Bases de ejecución del Presupuesto, conforme el siguiente detalle:

La Actual redacción de la Base 70 en su apartado 3 es la siguiente:

-Base 70.- INDEMNIZACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

3.-INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Si como consecuencia del servicio fuera necesario la realización de comisiones de servicio, se regirá por lo dispuesto en la base 64 indemnizaciones al personal.

Que quedaría redactada como sigue: 70 apartado 3

3.-INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO, GASTOS DE REPRESENTACIÓN

1. *Son gastos de representación aquellos destinados a la atención de las actividades institucionales de los miembros y titulares de los órganos municipales en virtud de su autoridad y de su función de representación del Ayuntamiento de Olocau que resulten necesarios y redunden en beneficio o utilidad de la Administración, dentro o fuera del término municipal. Entre otros son aquellos originados por ceremonia o celebraciones de carácter institucional, visitas oficiales entre autoridades pertenecientes a otras Administraciones Públicas y los gastos que llevan aparejados, como los servicios o gastos de la organización de actos o recepciones, comidas, ramos y adornos de flores, libros conmemorativos o de regalo, fotografías, viajes y hoteles de personas ajenas a la Administración Pública, etc*

2. *En ningún caso podrán emplearse estos créditos para atender retribuciones en metálico o en especie a favor del personal propio o ajeno.*

3. *La autorización de los gastos de esta naturaleza corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar en la JGL o en otros miembros de la Corporación, debiendo someterse su ejecución a la legislación general en materia de contratación pública.*

4. *Para el reconocimiento de la obligación, los justificantes de los gastos realizados deberán ser acompañados de un informe del responsable del gasto en el que se acrediten con claridad suficiente los siguientes extremos:*

- Motivos concretos que justifican la realización del gasto atendiendo al cumplimiento de las condiciones previstas en el apartado 1º.

- Identificación de la persona o personas destinatarias de la atención: nombre y cargo o función de la misma que justifican la realización de la atención protocolaria o representativa. Los gastos de esta naturaleza que sean imputados a otras aplicaciones presupuestarias deberán ser acompañados de un informe en el que se acrediten los extremos indicados en el párrafo anterior.

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 37

SEGUNDO. - Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO. - Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO. - El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO. - Del expediente de la modificación de las bases definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia,

ADOPCIÓN RÉGIMEN SIMPLIFICADO CONTROL INTERNO FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA LIMITADA. EXP. 1777/2023	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/20 de 14 de febrero de 2024.

Resolución:

PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL MODELO DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO EN RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS PARA LOS GASTOS Y OBLIGACIONES, Y DEL CONTROL INHERENTE A LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD, COMO PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE DERECHOS E INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU

El artículo 39 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, para el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector público local (RD 424/2017) establece que podrán aplicar el régimen de control interno simplificado aquellas Entidades Locales incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local (Regla 1 de la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, aprobada por Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre).

Dado que el Ayuntamiento de Olocau, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la última revisión del padrón municipal, tiene una población oficial vigente a la fecha del presente de 2303 habitantes y, el importe de las previsiones iniciales de ingresos del último

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 37

presupuesto aprobado definitivamente por la Entidad Local y, en su caso, el de las previsiones iniciales de ingresos que, por la Entidad Local y sus organismos autónomos, se deduzca del estado de consolidación del presupuesto a que se refiere el apartado 1.c del artículo 166 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), correspondiente al último presupuesto aprobado, correspondiente a 2024, es de 2.946.375,83 € , está incluida en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, y por tanto, se puede acoger, de acuerdo con el artículo 39 del RD 424/2017, al régimen de control interno simplificado.

Respecto al procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos, el artículo 9 del RD 424/2017, en su apartado 1, establece que la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se puede sustituir, siempre que lo acuerde el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, en su caso, de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad mediante el ejercicio del control financiero.

El artículo 13 regula el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, estableciendo en su apartado 1 que, previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa, así como los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, a excepción de aquellos que les sea de aplicación el régimen ordinario de fiscalización e intervención previa.

fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos que se resumen en los siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por un órgano competente.

c) Los otros aspectos que, por su trascendencia en el en el proceso de gestión determine el Pleno a propuesta del Presidente y previo informe del órgano interventor.

Sin perjuicio de lo que establece el artículo 13 de este RD 424/2017, cuando se efectúe la intervención previa de la liquidación del gasto o el reconocimiento de obligaciones, se ha previsto, también, la comprobación de los siguientes extremos, tal y como prevé el artículo 19 del RD 424/2017:

a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, excepto que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban efectuarse simultáneamente.

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 37

b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables. En todo caso, en la documentación deberá constar:

1. Identificación del acreedor.

2. Importe exacto de la obligación.

3. Las prestaciones, servicios u otras causas de las cuales derive la obligación del pago.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando sea necesario, la realización efectiva y conforme de la obra, el servicio, el suministro o el gasto, y que se ha llevado a cabo, en su caso, esta comprobación.

Para la determinación de los requisitos considerados básicos debe atenderse a aquellos que aseguren la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas, y resultarán de aplicación, en todo caso, los requisitos básicos recogidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 7 de julio de 2011, por lo que es de aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley general presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (ACM2008) y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 (ACM2018), por lo que es de aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley general presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Por todo ello, visto el informe emitido por la Intervención en los términos previstos en el RD 424/2017, la comisión especial de cuentas e informativa de hacienda, comunicación, transparencia, e innovación a tal efecto, considera que se ha realizado la tramitación legalmente establecida, dictamina favorablemente por unanimidad de sus miembros .
El Pleno con 11 votos a favor, Unanimidad de los miembros de la Corporación ha adoptado el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Informar sobre la aplicación del régimen de control interno simplificado a la actividad económica-financiera de la entidad local, en los términos previstos en los artículos 39 y 40 del RD 424/2017.

SEGUNDO. Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, en su caso, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre sus derechos e ingresos, en los términos previstos en los artículos 9.1 y 40 del RD 424/2017.

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 37

TERCERO. Aprobar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora a la Entidad Local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, en su caso, en los términos previstos en artículo 13 del RD 424/2017.

CUARTO. En aplicación del artículo 13 del RD 424/2017, cualquier tipología de gasto será objeto de fiscalización e intervención limitada previa.

El contenido de misma implica que el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos contenidos en el artículo enumerado anteriormente y aquellos extremos contenidos Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 7 de julio de 2011, por lo que es de aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley general presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (ACM2008) y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 (ACM2018), por lo que es de aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147, o el Acuerdo que esté en cada momento vigente, a excepción de aquellos a los que les sea de aplicación el régimen ordinario de fiscalización e intervención previa

QUINTO. Dejar sin efectos, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, cualquier otra disposición del Ayuntamiento de Olocau en todo aquello que contradiga los presentes acuerdos en materia de control interno.

SEXTO. El presente acuerdo será vigente desde el día siguiente a su aprobación y hasta su derogación expresa.

SÉPTIMO. Publicar a título informativo la parte dispositiva del presente acuerdo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olocau.

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO OPA I. EXP. 298/2024	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/28 de 21 de febrero de 2024.

Resolución:

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO OPA I. EXP. 298/2024

Considerando que la existencia de una obligación económica pendiente de pago e imputación presupuestaria adquirida en el ejercicio 2023 y cuyo importe asciende a 23.306,12 euros.

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 37

Considerando que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

Considerando el informe de *fiscalización* emitido por el órgano de control interno local en fecha 20 de febrero de 2024.

Realizada la tramitación legalmente establecida, la comisión especial de cuentas e informativa de hacienda, comunicación, transparencia, e innovación a tal efecto, considera que se ha realizado la tramitación legalmente establecida, dictamina con 5 votos a favor, Grup Compromís (1), Grupo PSOE (4), y la abstención del Grupo PP (1), y propone, en virtud de la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, el Pleno, con los votos a favor del Grup Compromís (1) y Grupo socialista (8), y la abstención del Grupo Popular (2) ha adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar, **la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la prestación** referida perteneciente al ejercicio 2023 y cuya liquidación asciende a la cantidad de 23.306,12 euros por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados o para el tercero que actúa de buena fe.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes los enumerados en el anexo 1 del presente, correspondientes al ejercicio 2023, ejercicio cerrado.

TERCERO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, los correspondientes créditos, con cargo a la aplicación presupuestaria que se describe en el anexo 1.

ANEXO 1

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
220230008216	OPA	01/01/20	220230290 1		2024 9200 22799	1063,40	ASSESSORIA G4 VALENCIA 2006 S.L	SERVICIO LABORAL NOMINAS / SERVICIO LABORAL TCS / ALTA TRABAJADOR / BAJA DE TRABAJADOR / SERIVICIO LABORAL NOMINAS ATRAS

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 37

		24						
2202300082217	OPA	01/01/2024	2202300290 2		20249200222201	123,35	SDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	Carta(N) 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (01 EXENTO) / Carta(N) 0 - 50 gr D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (01 EXENTO)
2202300082218	OPA	01/01/2024	2202300290 3		20241621227001	4705,95	GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS S.A GIRSA	RECOGIDA DE PODA DICIEMBRE 23
2202300082219	OPA	01/01/2024	2202300290 4		20241621227001	2682,96	GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS S.A GIRSA	TRANSPORTE DE PODA DICIEMBRE 23
2202300082220	OPA	01/01/2024	2202300290 5		20243330210000	128,26	LAYRE	Trabajos realizados de climatización en ""sala coworking""
2202300082222	OPA	01/01/2024	2202300290 7		20241621227001	2682,96	GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS S.A GIRSA	TRANSPORTE DE PODA NOVIEMBRE 2023
22	O	0	22		2024	4	GESTION	RECOGIDA DE PODA NOVIEMBRE 2023

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 37

0230008223	PA	1/01/2024	02300290 8		16212270 1	705,95	INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS S.A GIRSA	
2202300082 24	OPA	01/01/2024	22023002909		2024 17102100 0	428,53	AGUBER	CONSERVACION ZONAS VERDES CEMENTERIO MUNICIPAL
2202300082 25	OPA	01/01/2024	22023002910		2024 16002100 0	9,07	FCC AQUALIA S.A	EPSAR VARIABLE 3 metros cúbicos / EPSAR FIJA
2202300082 26	OPA	01/01/2024	22023002911		2024 16002100 0	8,11	FCC AQUALIA S.A	EPSAR FIJA
2202300082 27	OPA	01/01/2024	22023002912		2024 16002100 0	29,03	FCC AQUALIA S.A	AGUA 13 metros cúbicos / CUOTA DE SERVICIO / CONSERVACION CONTADOR / EPSAR VARIABLE 13 metros cúbicos / EPSAR FIJA
220230	OPA	01/01/2	220230		2024 16002100 0	11,64	FCC AQUALIA S.A	EPSAR VARIABLE 11 metros cúbicos / EPSAR FIJA

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 37

0082328		024	029133					
2202300082329	OPA	01/01/2024	2202300291 4		2024 1600 21000	78,73	FCC AQUALIA S.A	EPSAR VARIABLE 220 metros cúbicos / EPSAR FIJA
2202300082330	OPA	01/01/2024	2202300291 5		2024 1600 21000	8,11	FCC AQUALIA S.A	EPSAR FIJA
2202300082331	OPA	01/01/2024	2202300291 6		2024 1600 21000	8,43	FCC AQUALIA S.A	EPSAR VARIABLE 1 metros cúbicos / EPSAR FIJA
2202300082332	OPA	01/01/2024	2202300291 7		2024 1600 21000	11,00	FCC AQUALIA S.A	EPSAR VARIABLE 9 metros cúbicos / EPSAR FIJA
2202300082333	OPA	01/01/2024	2202300291 8		2024 1600 21000	14,85	FCC AQUALIA S.A	EPSAR VARIABLE 21 metros cúbicos / EPSAR FIJA

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 37

2202300082834	OPA	01/01/2024	2202300291 9		2024 16002100 0	9,39	FCC AQUALIA S.A	EPSAR VARIABLE 4 metros cúbicos / EPSAR FIJA
2202300082835	OPA	01/01/2024	2202300292 0		2024 16002100 0	10,04	FCC AQUALIA S.A	EPSAR VARIABLE 6 metros cúbicos / EPSAR FIJA
2202300082836	OPA	01/01/2024	2202300292 1		2024 16002100 0	44,06	FCC AQUALIA S.A	EPSAR VARIABLE 112 metros cúbicos / EPSAR FIJA
2202300082837	OPA	01/01/2024	2202300292 2		2024 16002100 0	8,11	FCC AQUALIA S.A	EPSAR FIJA
2202300082838	OPA	01/01/2024	2202300292 3		2024 16002100 0	51,12	FCC AQUALIA S.A	EPSAR VARIABLE 134 metros cúbicos / EPSAR FIJA
22023000	OPA	01/01/	22023002		2024	42	AGUBER	CONSERVACION ZONAS VERDES CEMENTERIO MUNICIPAL

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 37

8239		2024	924		17102100	8,53		
2202300082440	OPA	01/01/2024	2202300292 5		2024 16502210	1052,77	IBERDROLA CLIENTES S.A.U	Potencia facturada P1 23,1 kW x 30 días x 0,038308 ¿/kW día / P2 23,1 kW x 30 días x 0,0326 ¿/kW día / P3 23,1 kW x 30 d
2202300082441	OPA	01/01/2024	2202300292 6		2024 16502210	1286,93	IBERDROLA CLIENTES S.A.U	Potencia facturada P1 25 kW x 30 días x 0,038308 ¿/kW día / P2 25 kW x 30 días x 0,0326 ¿/kW día / P3 25 kW x 30 días x
2202300082442	OPA	01/01/2024	2202300292 7		2024 16502210	473,32	IBERDROLA CLIENTES S.A.U	Potencia facturada Punta 12 kW x 31 días x 0,069543 ¿/kW día / Valle 12 kW x 31 días x 0,003679 ¿/kW día / Energía consu
2202300082443	OPA	01/01/2024	2202300292 8		2024 16502210	315,12	IBERDROLA CLIENTES S.A.U	Potencia facturada Punta 3,3 kW x 32 días x 0,069543 ¿/kW día / Valle 3,3 kW x 32 días x 0,003679 ¿/kW día / Energía con
2202300082444	OPA	01/01/2024	2202300292 9		2024 16502210	36,29	IBERDROLA CLIENTES S.A.U	Potencia facturada Punta 3,3 kW x 26 días x 0,069543 ¿/kW día / Valle 3,3 kW x 26 días x 0,003679 ¿/kW día / Energía con

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 37

2202300082445	OPA	01/01/2024	2202300293 0		2024 1650 22100	95,97	IBERDROLA CLIENTES S.A.U	Potencia facturada Punta 5 kW x 31 días x 0,069543 ¿/kW día / Valle 5 kW x 31 días x 0,003679 ¿/kW día / Energía consumi
2202300082446	OPA	01/01/2024	2202300293 1		2024 1650 22100	120 2,80	IBERDROLA CLIENTES S.A.U	Potencia facturada Punta 10,392 kW x 32 días x 0,069543 ¿/kW día / Valle 10,392 kW x 32 días x 0,003679 ¿/kW día / Energ
2202300082447	OPA	01/01/2024	2202300293 2		2024 1650 22100	19,56	IBERDROLA CLIENTES S.A.U	Potencia facturada Punta 0,345 kW x 31 días x 0,069543 ¿/kW día / Valle 0,345 kW x 31 días x 0,003679 ¿/kW día / Energía
2202300082448	OPA	01/01/2024	2202300293 3		2024 1650 22100	564,72	IBERDROLA CLIENTES S.A.U	Potencia facturada P1 29,7 kW x 30 días x 0,038308 ¿/kW día / P2 29,7 kW x 30 días x 0,0326 ¿/kW día / P3 29,7 kW x 30 d
2202300082449	OPA	01/01/2024	2202300293 4		2024 1600 21000	1007,06	FCC AQUALIA S.A	EPSAR VARIABLE 3112 metros cúbicos / EPSAR FIJA
						23300		

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 37

						6,12		

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 6 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA. Exp. 304/2024	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/30 de 21 de febrero de 2024.

Resolución:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 6 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA. Exp. 304/2024

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorable con observaciones la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida dictaminada favorablemente con cinco votos a favor, Grup Compromís (1), Grupo Socialista (4) y la abstención del Grupo Popular (1) el PLENO previa la deliberación oportuna, explicación del Sr. Alcalde que esta modificación se dirige a dotar presupuestariamente para la la adquisición de dos parcelas en la zona de Pla de Marco, con los votos a favor 9, uno de grupo Compromís per Olocau y 8 del Partido Socialista y la abstención del Grupo popular 2 votos ha adoptado el sigiente,
ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 036/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 37

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos	Crédito	Créditos
Prog.	Económica		iniciales	Extraord.	finales
171	600	Parque y jardines. Inversión nueva en terrenos	0	35.000	35.000
459	600	Otras infraestructuras. Inversiones nuevas en terrenos	0	15.000	15.000
		TOTAL	0	50.000	50.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesoreria, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		87000	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	50.000
			TOTAL INGRESOS	50.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín* Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 37

reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU A LA ALIANZA DE CIUDADES POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/21 de 14 de febrero de 2024.

Resolución:

ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU A LA ALIANZA DE CIUDADES POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE

En la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas del 25 de septiembre de 2015 se aprueba el documento “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible”. En la misma se tienen en cuenta cinco grandes esferas: personas, planeta, prosperidad, paz y alianzas. Se establecen 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas.

El Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible alude al “Compromiso de los Gobiernos Locales” para alcanzar los ODS. A través de actuaciones “como los planes de movilidad urbana sostenible, la planificación el territorio, las estrategias de desarrollo sostenible locales, la promoción de políticas de igualdad y de seguridad ciudadana, los pactos locales por el empleo y la formación, o las políticas de cooperación” (p. 121).

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha realizado en el XII Pleno la declaración a favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Por otra parte, la Generalitat Valenciana, con fecha 15 de enero de 2016, aprobó la creación de la Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible para sensibilizar a la sociedad valenciana acerca de los objetivos de desarrollo sostenible aprobados por la asamblea general de Naciones Unidas.

La citada Alianza se marcó entre sus objetivos “implicar a los pueblos y ciudades de la Comunitat Valenciana en la información, difusión, sensibilización y compromiso con los ODS, promoviendo la adopción de enfoques integrales y participativos y el buen gobierno de las ciudades en todos los ámbitos del desarrollo sostenible, equitativo e incluyente”.

En esta Alianza, tal y como indica el propio acuerdo de creación, pueden participar todos los municipios y ciudades de nuestra Comunitat que se adhieran mediante acuerdo plenario,

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 37

tratándose de una herramienta eficaz a la hora de generar las dinámicas y sinergias necesarias para cumplir con la agenda global con la que estamos comprometidos la inmensa mayoría de los países del mundo.

La Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible, responde a la voluntad de comprometerse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas abordando el desafío de lograr las condiciones favorables para la consecución de los mismos.

Esta alianza además supone una herramienta fundamental para articular una ciudadanía global partiendo desde lo local. A través de ella es posible territorializar las metas de los ODS tomando al municipio como referencia, con todo lo que ello conlleva a la hora de situar el municipalismo en el

centro de la acción política y de la ejecución de las políticas públicas necesarias para la consecución de las metas que nos propone la agenda global con la que estamos comprometidos.

En esa línea, la adhesión de nuestro municipio a las entidades o colaboraciones que se conforman es necesaria para poder estar informados, representados y colaborar en actuaciones conjuntas si se precisa.

Para la participación de un ayuntamiento en la citada Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible es necesaria la toma de razón y aprobación por el Pleno Municipal del documento sobre la Declaración de la Alianza de Ciudades, en la que esperamos encontrar la participación de toda la Corporación Municipal.

Siendo el presente acuerdo dictaminado favorablemente por la comisión informativa correspondiente **EL Pleno por UNANIMIDAD , ha adoptado el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO - La adhesión del municipio Olocau a la Alianza de Ciudades por el Desarrollo Sostenible impulsada por la Generalitat Valenciana para sensibilizar a la sociedad valenciana acerca de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas.

SEGUNDO – Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática a los efectos oportunos.

RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD CON SEGUNDA ACTIVIDAD EN LA UPV. EXP. 1113/2023.	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 37

Vista la propuesta de resolución PR/2024/22 de 14 de febrero de 2024.

Resolución:

RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD CON SEGUNDA ACTIVIDAD EN LA UPV EXP. 1113/2023

Considerando que por registro de entrada de fecha 11 de julio de 2023, nº 2023-E-RC-1135, la interesada Julia Sanchis Sánchez con DNI D.N.I.: 26755501-S solicita la autorización de la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad como profesora en la Universidad Politécnica de Valencia

Considerando que en fecha 29 de septiembre se recibe en este expediente informe del Rector de la Universidad Politécnica de Valencia, José Esteban Capilla Romá, que informa favorablemente la compatibilidad de la actividad secundaria, profesor asociado con dedicación parcial de 3h lectivas y 3h de tutorías semanales, total 6 horas semanales en el Departamento de urbanismo y adscripción a la facultad Facultad de Administración y Dirección de Empresas. Condiciona esta compatibilidad a que se den los requisitos generales establecidos en que se den los requisitos generales establecidos en materia de retribuciones y horarios del puesto de trabajo en aquella administración.

Considerando que las retribuciones de la interesada en la segunda actividad no superan los límites establecidos en la normativa aplicable,

Considerando el informe de secretaría que consta en el expediente

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, el Pleno por UNANIMIDAD , de conformidad con el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha adoptado el presente,

ACUERDO:

PRIMERO. Autorizar a JULIA SANCHIS SÁNCHEZ la compatibilidad con el ejercicio de la actividad secundaria, profesor asociado con dedicación parcial de 3h lectivas y 3h de tutorías semanales, total 6 horas semanales en el Departamento de urbanismo adscrito a la facultad Facultad de Administración y Dirección de Empresas por entender que ambas actividades son compatibles.

SEGUNDO. Inscribir el presente Acuerdo en el correspondiente Registro de Personal de la Corporación a los efectos de que se puedan acreditar los haberes a los afectados por dicho puesto o actividad.

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 37

TERCERO. Comunicar la presente autorización de compatibilidad al Consejo Superior de la Función Pública, al objeto de que cumpla con su obligación de informar cada seis meses a las Cortes Generales de las autorizaciones de compatibilidad, concedidas en todas las Administraciones Públicas y en los Entes, Organismos y empresas de ellas dependientes, tal y como dispone la disposición adicional tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a la persona interesada, autorizando la compatibilidad solicitada. Y comunicar el presente acuerdo a la Universidad Politécnica de Valencia Departamento de Urbanismo de la Facultad de Administración y Dirección de Empresas al que se adscribe la segunda actividad.

ELECCIÓN JUEZ/A DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO/A. EXP. 1659/2023.	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/24 de 15 de febrero de 2024.

Resolución:

PROPUESTA DE ALCALDIA PARA SU SOMETIMIENTO AL PLENO

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

Considerando que en el mes de marzo de 2024 quedarán vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Considerando que con fecha 18/01/2024 se remitió al Juzgado Decano de Lliria y al Boletín Oficial de la Provincia, el Bando de Alcalde de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en el Municipio de Olocau. Siendo expuesto el Bando en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13 de fecha 18/01/2024, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz desde el 19/01/2024 al 08/02/2024.

Asimismo, ha estado a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (*https://olocau.sedelectronica.es/info.0).*

Considerando que con fecha 08/02/2024 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, han presentado los siguientes candidatos:
1. JOSE Mª SEGUÍ AROCA.
2. DÉBORA LLANOS ORANTES.
3. INOCENCIO MEMBILA MBULA.

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 37

Se procede a la votación, con la abstención de Dña Desamparados Vilaplana Sanpablo por razón de parentesco:

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ: 1. JOSE Mª SEGUÍ AROCA. *[N. º 10 de votos]*.

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO: 2. DÉBORA LLANOS ORANTES. *[N. º 10 de votos]*.

3. INOCENCIO MEMBILA MBULA. *[N. º 0 de votos]*.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Designar a D. JOSE Mª SEGUÍ AROCA con NIF 19796334-G, domiciliado en Olocau, Avda de Diputación nº 1, quien dispone del título de Ingeniero en química, como Juez de Paz titular y a Dña. DÉBORA LLANOS ORANTES, con NIF 29196858-Z, domiciliado en Olocau, Calle Piteres 9-2-6 quien dispone de la titulación correspondiente a licenciada en Psicología, como Juez de Paz sustituto.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juzgado Decano de Lliria, que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz

RATIFICACION RESOLUCIÓN ALCALDÍA Nº 724/2023 DE 19-12-2023 DE SOLICITUD SUBVENCIÓN FEADER GESTION FORESTAL SOSTENIBLE. EXP. 1712/2023	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/23 de 14 de febrero de 2024.

Resolución:

RATIFICACION RESOLUCIÓN ALCALDÍA Nº 724/2023 DE 19-12-2023 DE SOLICITUD SUBVENCIÓN FEADER GESTION FORESTAL SOSTENIBLE (EXP. 1712/2023)

Se procede a dar lectura íntegra de la Resolución de la Alcaldía de fecha 19-12-2023, que a continuación se transcribe:

“DECRETO

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 37

Dada cuenta de la Resolución de 22-11-2023, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA), por la que se convocan anticipadamente, para los años 2024 y 2025, las ayudas financiadas por FEADER

para la aplicación de medidas de gestión forestal sostenible.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar a la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria una ayuda de **30.000€** para los trabajos descritos en la Memoria titulada: **GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DE LOS MONTES PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU: Desbroces, podas y cortas de mejora con eliminación de restos.**

SEGUNDO.- Que existe crédito en el presupuesto municipal de la Corporación, para hacer frente al gasto correspondiente al 100 % de las actuación que viene contenida en el proyecto, siempre y cuando se conceda la subvención solicitada.

TERCERO.- Facultar a esta Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria en relación con la subvención pretendida.

CUARTO.- Dar cuenta de lo acordado al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre, a los efectos de su ratificación, si procede."

En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, previa la deliberación oportuna, el Pleno con nueve votos a favor, 1 del grup Comprimís per Olocau, 8 del grup PSPV-PSOE y la abstención grupo PP Partido Popular, se ratifica la resolución de esta Alcaldía nº 724/2023 de 19-12-2023.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS POR EL CAMPO VALENCIANO.	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Resolución:

Por parte del Sr. Alcalde se pide consenso a los grupos integrantes del Pleno, que a través de los portavoces manifiesten si, dado que existen muchos puntos y las mociones son largas, se lean sólo los acuerdos que forman parte del misma.
(Nota de la Secretaria, la moción está recogida en el expediente y se transcriben en el acuerdo únicamente la lectura que de la misma hacen los Sres Portavoces)
"Per tot això de manera urgent, el nostre grup municpal presenta la següent moció per a ser aprovada en el ple del 'ajuntament amb els següents
ACORDS:
1.- L'ajuntament d´Olocau insta al Consell a garantir el compliment Llei de la cadena alimentària i l'impuls final per a la creació urgent de l'Agència Valenciana del Control

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 37

Alimentari per a garantir el pagament de preus justos als productors agraris amb el desenvolupament d'un càlcul dels costos efectius de producció, així com crear el registre d' operadors, contractes i altres relacions jurídiques agràries que contempla la Llei 3/2013, de 26 de juliol, dels Contractes i altres Relacions Jurídiques Agràries de la Comunitat Valenciana.
2.- L'ajuntament d´Olocau insta al Consell a desenvolupar un paquet d'ajudes directes extraordinari al sector agrari per a pal·liar els costos socials i econòmics dels efectes adversos de l'emergència climàtica i per l'increment de costos derivats del conflicte bèl·lic a Ucraïna i de l'Orient Pròxim.
3.- L'ajuntament d,Olocau insta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a defensar al sí del Consell de la Unió Europea a exigir una moratòria dels acords agrícoles de lliure comerç en els quals la UE forma part, com ara el conegut Tractat amb Sudàfrica, Vietnam, o el Marroc, fins que compleixen l'exigència de reciprocitat efectiva i l'estricta vigilància dels mercats per l'aplicació de la clàusules espill amb el doble objectiu de no afavorir el dúmping ambiental i econòmic que pot comportar el disminuir els controls de qualitat alimentària.
4.- L'ajuntament d´Olocau insta al Gobierno de España a prohibir la importació a l'Estat espanyol de productes de països que tinguen autoritzat l'ús de matèries actives de productes fitosanitaris prohibits a la Unió Europea, excepte aquells provinents de l' agricultura ecològica certificada.
5.- L'ajuntament d´Olocau insta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a defensar al sí del Consell de la Unió Europea una reforma de la Política Agrària Comuna per tal de reduir la burocràcia per a les xicotetes explotacions.
6.- L'ajuntament d´Olocau insta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a ajornar la implantació de l'obligació del quadern digital d'explotació fins que estiga implantat en la resta d'Estats membres i com a mínim mai abans del 2026.
No intervient el grupo Popular. El grup socialista s'adhereix a la moció perquè té una molt similar presentada.

Realizada la votación, con 11 votos a favor, unanimidad se adpota la moción

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO CIVIL VALENCIANO.	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Por parte del Sr. Alcalde se pide consenso a los grupos integrantes del Pleno, que a través de los portavoces manifiesten si, dado que existen muchos puntos y las mociones son largas, se lean sólo los acuerdos que forman parte del misma.
(Nota de la Secretaria, la moción está recogida en el expediente y se transcriben en el acuerdo únicamente la lectura que de la misma hacen los Sres Portavoces)

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 37

Per tot l'anteriorment exposat, des del Grup Municipal de Compromís per Olocau. es proposa l'adopció dels següents

ACORDS

1. L'Ajuntament d´Olocau manifesta la seua lleialtat amb l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana i la necessitat del seu desplegament competencial íntegre. En eixe sentit, reafirmem la conveniència d'adherir-nos, novament, a l'exigència de la recuperació del dret civil valencià, contemplat en l'Estatut d'Autonomia.

2. Per això, i atenent les sentències del Tribunal Constitucional, demanem als grups parlamentaris en el Congrés, que presenten en la Comissió Constitucional la reforma necessària per ferefectiva eixa recuperació del Dret Civil Valencià i, en conseqüència, el compliment de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

3. Donar trasllat als grups parlamentaris de les Corts Valencianes, als grups parlamentaris del Congrés dels Diputats i del Senat, a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies i a l'Associació de Juristes Valencians.

El grup socialista s'adhereix a la moció perquè té una molt similar presentada.
Por ello el Pleno por unanimidad de los asistentes aprueba la moción

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS DEL 8 DE MARZO DE 2024.	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Resolución:

Por parte del Sr. Alcalde se pide consenso a los grupos integrantes del Pleno, que a través de los portavoces manifiesten si, dado que existen muchos puntos y las mociones son largas, se lean sólo los acuerdos que forman parte del misma.
(Nota de la Secretaria, la moción está recogida en el expediente y se transcriben en el acuerdo únicamente la lectura que de la misma hacen los Sres Portavoces)

És per això que proposem els següents ACORDS:
1. Per continuar avançant en igualtat, totes les polítiques públiques incorporaran la perspectiva de gènere amb enfocament interseccional:
• En especial als pressupostos i a les inversions, vigilant la sostenibilitat d'aquestes
• Promovent opcions d'habitatge assequibles i alternatives, com el cohabitatge o el foment de les cooperatives de cessió en ús, que atenga a tota classe de famílies.
• Afavorint la contractació d'empreses que incloguen la perspectiva de gènere interseccional en l'òptica empresarial i laboral, la transparència retributiva, plans d'igualtat i RSC de forma voluntària.
• Implementant mesures de compensació per afavorir el temps destinat a les cures i la

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 37

criança.
• Avançant en programes de promoció de l'ocupació per a dones, ampliar-ne l'abast, facilitant la contractació de dones en l'àmbit rural i incorporar la perspectiva de gènere en la resta de programes d'ocupació.
• Remunicipalitzar les contractes de neteja i cures externalitzades, així com els serveis bàsics d'aigua, neteja, etc.
2. Continuar amb l'educació per la igualtat i la convivència:
• Doblant el personal de formació per al personal docent en prevenció i detecció de la violència de gènere, foment de la coeducació i de la diversitat emocional i sexual en l'aula.
• Incrementant l'adquisició de material escolar amb perspectiva feminista. L'educació i la cultura no poden ser censurades, per això dotarem de més llibres que eduquen en la igualtat, la diversitat i la inclusió.
• Fomentant la salut mental i les relacions sexuals i afectives sanes, consensuades i plaents.
• Campanyes educatives en matèria menstrual amb repartiment de productes com ara la copa menstrual.
• Dotant els centres de planificació familiar amb personal d'orientació sexual i afectiva.
3. L'aplicació transversal de la mirada ecofeminista en els models de transformació dels municipis es fa imprescindible, començant pel disseny de l'urbanisme, entre altres prioritats.
• Prioritzant l'accessibilitat universal, la seguretat i el civisme.
• Fomentant els patis escolars coeducatius i inclusius.
• Fomentant i millorant el transport públic i sostenible.
• Cuidant i ajudant els sectors productius com l'agricultura, fomentant el comerç local i producte de proximitat, ecològic i sostenible. • Augmentant els espais verds, des de la resiliència i la lluita contra el canvi climàtic.
• Desenvolupant els ODS, empoderant les dones perquè participen activament en la decisió de les inversions i en l'ordenació urbana.

4.- Instar a les Corts Valencianes a seguir amb la tramitació i aprovació de la Llei Valenciana d'Igualtat de Gènere.
5. Donar trasllat dels presents acords a la Generalitat Valenciana, i en especial, als grups parlamentaris de les Corts valencianes, al Ministeri d'igualtat del Govern d'Espanya i els diferents grups parlamentaris del Congrés i del Senat, així com que es publicite per les vies habituals i es comunique al teixit associatiu de la nostra població.
Con nueve votos a favor uno del grupo Compromís y 8 del grupo PSOE y la abstención del grupo Popular

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PARA DECLARAR 2024 COMO AÑO ESTELLÉS EN OLOCAU.	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 37

Por parte del Sr. Alcalde se pide consenso a los grupos integrantes del Pleno, que a través de los portavoces manifiesten si, dado que existen muchos puntos y las mociones son largas, se lean sólo los acuerdos que forman parte del misma.
(Nota de la Secretaria, la moción está recogida en el expediente y se transcriben en el acuerdo únicamente la lectura que de la misma hacen los Sres Portavoces)

ACORDS

1. Declarar l'any 2024 com a any Estellés amb motiu del centenari del naixement de l' escriptor
2. Impulsar des de l'Àrea de Cultura una agenda d'activitats dirigides a reivindicar i promocionar la figura d'Estellés,
3. Crear i facilitar als municipis valencians recursos didàctics i educatius per al coneixement de l'obra d'Estellés en centres educatius i biblioteques municipals
4. Instar al Consell de la Generalitat a declarar l'any Estellés i a organitzar i coordinar un cicle d'activitats on participen totes les institucions i entitats implicades
El grupo Popular no interviene. El grup socialista s'adhereix a la moció expressant que tenen preparades activitats per eixe motiu, entre altres el nou d'octubre.
Por unanimindad se aprueba la moción

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO PARA LUCHAR CONTRA LA BRECHA SALARIAL.	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Resolución:

Por parte del Sr. Alcalde se pide consenso a los grupos integrantes del Pleno, que a través de los portavoces manifiesten si, dado que existen muchos puntos y las mociones son largas, se lean sólo los acuerdos que forman parte del misma.
(Nota de la Secretaria, la moción está recogida en el expediente y se transcriben en el acuerdo únicamente la lectura que de la misma hacen los Sres Portavoces)

ACORDS

1. Instar a la Generalitat Valenciana a continuar amb el suport de recursos públics necessaris que contribuïsquen a garantir les accions destinades al compliment del Reial decret 902/2020, de 13 d'octubre, d'igualtat retributiva entre dones i homes.

2. Exigir a la Generalitat Valenciana incrementar les polítiques actives d'ocupació amb perspectiva de gènere. Adoptar mesures d'acció positiva en les polítiques generals dirigides a eliminar la discriminació i la desigualtat en l'ocupació.

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 37

3. Sol·licitar a la Generalitat Valenciana garantir els recursos i instruments de vigilància, control i sanció de l'Autoritat laboral per al compliment efectiu del principi d'igualtat en l'àmbit laboral.

4. Que es reforce i impulse la submesa diàleg social d'igualtat entre dones i homes en les Corts i que totes les qüestions relacionades amb la escletxa salarial es canalitzen i aborden a través d'aquesta submesa. Comissió Executiva Nacional

Con nueve votos a favor, uno de grupo compromís y 8 del grupo partido socialista y la abstención del grupo Partido Popular se aprueba la moción,

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO SOBRE EL 8 DE MARZO.	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Resolución:

Por parte del Sr. Alcalde se pide consenso a los grupos integrantes del Pleno, que a través de los portavoces manifiesten si, dado que existen muchos puntos y las mociones son largas, se lean sólo los acuerdos que forman parte del misma.
(Nota de la Secretaria, la moción está recogida en el expediente y se transcriben en el acuerdo únicamente la lectura que de la misma hacen los Sres Portavoces)

ACORDS

1. Instar a la Generalitat Valenciana l'elaboració d'Un codi Normatiu d'Igualtat de dones i homes.

2. Exigir a la Generalitat Valenciana l'elaboració d'una llei valenciana d'usos racionals del temps, amb especial incidència en les mesures per a garantir les cures.

3. Demanar a la Generalitat Valenciana aprovar, en el marc del diàleg social, un pla d'acció de lluita contra la bretxa salarial entre treballadores i treballadors.

4. Sol·licitar a la Generalitat Valenciana aprovar les modificacions pressupostàries perquè l'any 2024 es done compliment a l'acord d'equiparació salarial del personal que treballa en l'àmbit social.

5. Potenciar i reconèixer l'aportació de les dones en la cultura i potenciar la presència de les creadores valencianes des de l'àmbit local a l'internacional. Comissió Executiva Nacional

Solicita el grupo popular que sea declaración institucional cogiendo la moción tal y como la ha redactado el partido Socialista

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 37

SOLICITANDO LA AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD Y LA INCORPORACIÓN DE UN FALCUTATIVO PEDIÁTRICO.	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Resolución:

Es una necesidad urgente que requiere la atención y acción del Gobierno local. Ya que en vista del crecimiento demográfico de nuestra comunidad y la consiguiente demanda de servicios de salud, es imperativo considerar la ampliación de nuestro Centro de salud municipal.

La infraestructura actual del Centro de Salud no es suficiente para atender de manera efectiva las necesidades de salud de nuestra población en constante crecimiento. La falta de espacio y recursos limita la capacidad del personal médico para proporcionar atención adecuada y oportuna a todos los pacientes.

Además, hay que resaltar la importancia de contar con un facultativo especializado en pediatría dentro de nuestro Centro de Salud.

La atención médica pediátrica es fundamental para garantizar el bienestar de nuestros niños y adolescentes y la incorporación de un médico especializado en esta área contribuirá significativamente a mejorar la calidad de atención sanitaria en nuestros vecinos.

Por tanto. Insto al Ayuntamiento a que considere seriamente la ampliación de las instalaciones del Centro de Salud y la solicitud de un facultativo pediátrico, estas medidas no solo beneficiarán a los residentes actuales, sino que también sentarán las bases para un futuro más saludable y próspero para nuestra comunidad-

SOLICITA:

1-. Ampliacion de las instalaciones del centro de salud del municipio

2-. Se solicita a la Conselleria de Sanidad la incorporacion de un facultativo pediatrico a nuestro municipio

Tras las deliberaciones manifestadas por los distintos grupos, manifiestan conformidad, no obstante desde el grupo sociaisa se insta a la adecuación de cartillas sanitarias que se atienden se correspondan con las registradas así como una ampliación de servicio en temporada estival, ya que Olocau es municipio turístico.
Recuerda el Sr. Alcalde que se han realizado gestiones encaminadas a la mejora del servicio, que hay que adecuar las SIP a las atenciones médicas.
Y por parte del Sr, Alcalde se plantea la posibilidad de incluir un punto en la moción
3.- Incorporación médico de familia en época estival de refuerzo.
Internviene la concejal de área, Sra. Brinquez y en su intervención reitera la importancia del personal que hay y la importancia de dar estabilidad al mismo ya que la plaza de la auxiliar.

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 37

Se reitera la Sra Pitarch en la amplicación del centro médico, para que el espacio esté compartimentado.
Y se acuerda por unanimidad de los miembros que se adicione un punto más a la moción en el que se incluya:
4. Instar a la Conselleria competente para la creación de un nuevo centro médico.
Y se acuerda que sea institucional, presentada por grupo PP.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANDO LA APERTURA DEL AYUNTAMIENTO UNA TARDE A LA SEMANA.	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 3, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 0

Resolución:

Me dirijo a ustedes con el fin de plantear una propuesta que considera beneficiosa para nuestro municipio. En vista de la importancia de facilitar el acceso a los servicios municipales a todos los ciudadanos, propongo la apertura extraordinaria en las instalaciones del ayuntamiento durante una tarde adicional a la semana.

Esta medida permitirá a aquellos ciudadanos que, por diversas razones, encuentran dificultades para acudir durante el horario habitual de atención al público, la oportunidad de realizar trámites administrativos, resolver consultas o participar en actividades municipales.

Además, contribuirá a fomentar la participación ciudadana y fortalecerá el vínculo entre administración local y la Comunidad.

Sugiero que esta tarde adicional de apertura se establezca en el día que ustedes consideren más adecuado, teniendo en cuenta las necesidades y preferencias de los ciudadanos, así como la logística interna del ayuntamiento.

Confió en que esta propuesta sea valorada con la seriedad que merece y que juntos podamos trabajar para mejorar la accesibilidad y el servicio que brindamos a nuestros ciudadanos.

Quedó disposición para ampliar cualquier detalle o proporcionar información adicional que puedan necesitar.

El grup compromís no manifesta disconformitat amb la mesura, el grup socialista manifesta que els recursos humans de l'Ajuntament són limitats, si treballen al matí no poden treballar a la vesprada. S'ha fet un gran esforç per l'Ajuntament perquè per via telemàtica es puguen realitzar tràmits, que es pot fer pràcticament tot, a part que al juliol i agost s'obri un dissabte al matí i treballen els empleats en eixos dissabtes que son inhàbils. Es manifesta des de grup PP que hi ha molta gent que no pot accedir telemàticament als tràmits administratiu. Passa alguna cosa si s'obri una vesprada pregunta la Sra portaveu del PP? . Es reitera l'obertura dels dissabtes dels mesos de juliol i agost. No obstant això l'obertura d'una

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 37

vesprada a la setmana l'atenció no és plena, només són unes hores.
El alcalde manifiesta que a día de hoy no tiene plantilla el Ayuntamiento sufiicente para dar cobertura a esta reivindicación.

Previa deliberaciones oportunas con tres votos a favor, compromís y dos de grupo popular y la abstención de grupo socialista queda aprobada la moción

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO EN DEFENSA DEL SECTOR AGRARIO VALENCIANO PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Resolución:

Se vota la urgencia de la moción, unanimidad

ACUERDOS:

1. Seguir impulsando y reforzando el despliegue de políticas públicas que protejan al sector agrario en la Comunitat Valenciana y en España.

2. Reducir la carga administrativa con el fin de simplificar los trámites burocráticos, para agricultores, ganaderos y pescadores.

3. Impeler a que los productos que proceden de las importaciones cumplen rigurosamente con los estándares de calidad, sanidad y seguridad alimentaria que ya cumplen los productores europeos. En esta línea, seguir impulsando, en el seno de la Unión Europea, la inclusión de cláusulas espejo en los acuerdos comerciales que garantice la reciprocidad en el cumplimiento de la normativa europea de calidad.

4. Solicitar a la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca a que realice los estudios necesarios para instar a la Comisión Europea a la imposición del Tratamiento en Frío para todos los cítricos importados de países terceros que no cumplan con las mismas normas de producción de la UE.

5. Instar a la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca a que desarrolle el Plan Integral Citrícola.

6. Exigir a la Conselleria de Agricultura a que ponga en marcha la mejora y ampliación de la Bioplanta de Caudete que permitirá extender la lucha biológica contra la mosca del mediterráneo a las comarcas de norte de Castellón y del Sur de Alicante.

7. Seguir estudiando, analizando y reforzando el Plan Estratégico de la PAC, para mejorar su aplicabilidad en nuestro país.

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 37

8. Solicitar a la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca que aumente los medios y la dotación presupuestaria para realizar su compromiso de ayudar a los agricultores en los requerimientos de la nueva PAC.

9. Reforzar los medios humanos y técnicos de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) para mejorar la efectiva aplicación de la Ley de la Cadena Alimentaria.

10. Exigir a la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca que no elimine la Agencia Valencia de Información y Control Alimentario como instrumento em la Comunitat para mejorar la transparencia y el funcionamiento de la Cadena Agroalimentaria y la mejora de los precios percibidos por los agricultores.

11. Impulsar la elaboración de la Ley de Agricultura Familiar que establezca un marco normativo modernizado y que siente las bases para el futuro de la agricultura familiar y profesional.

12. Impulsar la puesta en marcha de la Estrategia Nacional de Alimentación.

13. Impulsar un foro de diálogo sobre la ganadería extensiva, que sirva de base para analizar la situación del sector.

14. Consolidar y afianzar las medidas de adecuación de la fiscalidad del sector agrario y ganadero a la situación actual y que el Gobierno viene aprobando desde el año 2022.

15. Mostrar apoyo y reconocimiento por parte de este ayuntamiento/……. al sector primario, por ser una actividad esencial para la sociedad, tanto por su importancia en el abastecimiento de alimentos, como por su relevancia en el desarrollo de los territorios rurales y en la preservación del medio ambiente.

16. Dar traslado del presente acuerdo al presidente del Gobierno de España, President de la Generalitat Valenciana, y a las Cortes Generales.
Mediante 9 votos a favor de grupo compromís y grupo partido socialista y la abstención del PP se aprueba la moción.

RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN EXTINCION DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA. EXP. 325/2024.	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/36 de 29 de febrero de 2024.

Resolución:

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 37

Se acuerda la urgencia para ser incluido en el orden del día, porque llegó después del dictamen de la comision informativa, por unanimindad se acuerda su incluisión

RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN EXTINCION DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA. EXP. 325/2024.

Considerando lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local en la que se señala que los consorcios que ya estuvieran creados en el momento su entrada en vigor deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, hecho que tuvo lugar el 28 de diciembre de 2013.

Considerando que dicha adaptación ha de comprender además las exigencias establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la que se señala que los órganos de las entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha ley.

Atendido que la modificación de los Estatutos debe seguir el, trámite previsto en el artículo 52, cuyo tenor literal dice:

Artículo 52.-Tramitación en el procedimiento extraordinario

1. La Asamblea General conocerá el expediente instruido para la modificación de los Estatutos, y tomará acuerdo aprobándola inicialmente o rechazándola, al menos, la mayoría absoluta del número total de los votos asignados a cada una de las Entidades consorciadas, en razón de su aportación económica, para considerarla aprobada inicialmente.

2. Seguidamente se insertará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de audiencia a los entes consorciados y exposición al público a los efectos de reclamaciones y sugerencias por el plazo de un mes.

3. Si no se presentaran alegaciones se entenderá aprobada provisionalmente la modificación sin necesidad de nuevo acuerdo. En caso contrario se sometería el expediente y las alegaciones presentadas a consideración de la Asamblea General, que deberá adoptar acuerdo de aprobación provisional con el mismo quórum antes reseñado.

4. A continuación se enviará la propuesta de modificación junto con el acuerdo de la Asamblea General a todos los entes consorciados para su ratificación y posterior notificación al Consorcio.

5. Si se alcanzara la aprobación de la mayoría absoluta de los Entes consorciados que representen, a su vez, la mayoría absoluta del número de votos de la Asamblea General en el plazo de tres meses desde su recepción por el último de los miembros que la recibiera, la modificación se considerará eficaz y se notificará tal circunstancia a todos los miembros. En esta comunicación se hará saber a los miembros que no la hayan ratificado que disponen

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 37

de un mes de plazo para solicitar oficialmente la separación del Consorcio, entendiéndose en caso contrario que desean continuar en el Consorcio aceptando tácitamente la modificación antes tramitada.

6. Si no se alcanzaran los porcentajes de aceptación señalados se entenderá rechazada la modificación propuesta y se archivará el expediente notificándose a todos los entes consorciados.

7. Transcurrido este último plazo el Presidente o la Presidenta adoptará acuerdo reconociendo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la modificación y elevará a definitiva la aprobación de la modificación. Dicho acuerdo será notificado a todos los entes consorciados.

Resultando que la Asamblea General del Consorcio, en sesión de 28 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de los estatutos del consorcio para el servicio de prevención extinción de incendios y de salvamento de la provincia de Valencia.

Resultando que dicha aprobación fue sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 245, de fecha 22 de diciembre de 2023, por el plazo de un mes a los efectos de reclamaciones y sugerencias ante la asamblea general del consorcio.

Resultando que no se presentaron alegaciones y sugerencias al texto modificado de los Estatutos, se aprueba provisionalmente la modificación del artículo 43 de los Estatutos del Consorcio, por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio núm. 151, de fecha 13 de febrero de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 36, de fecha 20 de febrero de 2024.

Visto el informe favorable del Secretario General de la Corporación, de fecha 29/02/2024, relativo a la modificación de los Estatutos del Consorcio, y que obra en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47.2, apartado g), y 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, art. 110 del Real Decreto Legislativo 781 /1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 88 y siguientes y 108 a 110 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana demás preceptos concordantes.

El Ayuntamiento Pleno con nueve votos a favor de grupo compromiís,1, y 8 de grupo partido socialista y la abstención del grupo Partido Popular de ha adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, aprobada inicialmente por acuerdo de la Asamblea General de 28 de noviembre de 2023, y elevada a provisional por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio núm. 151, de fecha 13 de febrero de 2024.

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 37

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo al Consorcio para el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia a los efectos oportunos.

APROBACIÓN TARIFAS AGUA POTABLE PRESENTADAS POR LA EMPRESA CONCESIONARIA, FCC AQUALIA S.A. EXP. 243/2024.	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 2, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/37 de 29 de febrero de 2024.

Resolución:

Por unanimidad se acuerda la urgencia de su inclusión en el orden del día.

APROBACIÓN TARIFAS AGUA POTABLE PRESENTADAS POR LA EMPRESA CONCESIONARIA, FCC AQUALIA S.A. EXP. 243/2024.

Visto el escrito presentado de 28-12-2024, por la empresa FCC AQUALIA S.A en su calidad de prestadora del servicio de agua potable y alcantarillado en parte del Término Municipal de Olocau, por las que en síntesis solicita y propone la aprobación de nuevas tarifas a aplicar.

Atendido que a esta solicitud se acompaña del preceptivo estudio del coste de explotación del indicado servicio municipal con la modificación pretendida de las tarifas.

El Pleno ha adoptado con nueve votos a favor. 1 de grupo compromís y 8 del grupo partido socialista, y la abstención del grupo Partido popular se aprueba el **ACUERDO:**

PRIMERO.- Informar favorablemente la aplicación de las tarifas que a continuación se indican, con vigencia a partir del 01-01-2024:

1. Agua potable	
1.1 Cuota de servicio	**€/cliente/mes**
13 mm	3,80
15 mm	4,18
20 mm	8,35
25 mm	12,54
30 mm	16,71
40 mm	25,32
50 mm	31,66

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 37

Boca de incendio	7,60
1.2 Cuota de consumo	**€/m3**
Bloque I (Hasta 45 m3 trimestrales)	0,32
Bloque II (De 45 m3 a 75 m3 trimestrales)	0,65
Bloque III (De 75 m3 a 100 m3 trimestrales)	1,52
Bloque IV (Mayor de 100 m3 trimestrales)	2,21
2. Conservación contador	**€/mes**
13 mm	0,25
15 mm	0,25
20 mm	0,51
25 mm	1,27
30 mm	1,89
40 mm	7,60
50 mm	12,67

2.Alcantarillado	
2.1 Cuota servicio	**€/cliente/mes**
Doméstico	1,27

SEGUNDO.- Someter a información pública el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- Remitir al Gabinete Técnico de Precios el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento a los efectos de su tramitación ante la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL N.º 697 DE 05/12/2023 AL N.º 147/2024 DE 28/02/2024, Y RATIFICACIÓN, EN SU CASO

Se da cuenta de los decretos de Alcaldia desde la última sesión plenaria, y los sres concejales se dan por enterados

DACIÓN CUENTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023. EXP. 244/2024

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 37

Se da cuenta del decreto de aprobación de la liquidación del presupuesto 97/2024 de 19/02 /2024 de Aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2023.
Por parte de Secretaria intervención se da cuenta de la lectura del resuelvo del decreto dando cuenta que en el expediente consta toda la documentación, incluido el resultado presupuestario y el remanente de Tesoreria.

DACIÓN CUENTA ACTUACIONES INTERVENCIÓN: INFORME DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2023; INFORME ACERCA DEL CÁLCULO PMP CORRESPONDIENTE 4 T DE 2023; INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE MOROSIDAD ANUAL 2023; INFORME REALIZADO JUNTO CON LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE ACUERDOS ADOPTADOS CON OMISIÓN DE FUNCIÓN INTERVENTORA, REPAROS Y ANOMALIAS DE INGRESOS

Se da cuenta de la intervención que en el expediente consta toda la información, e informes rendida en los plazos que establecde la legislación vigente así como su remisión en los plazos legalmente establecidos a los entes que así hay que hace. todo consta en el expediente al que han tenido acceso los concejales.
No hay solicitud de información adicional

C) PRECS I PREGUNTES

Por parte de la concejal del Partido Popular Sra Pitarch manifiesta que existen deficiencias en el hogar el jubildado, el Sr Alcalde manifiesta que desde el hogar del jubilado ya se le han comunicado deficiencias, no obstante que las enumere, la Sra Pitarch, enumera: barnnizado de puertas, la puerta de cristal no cierra bien, la base de columna central es grande, no hay zócalos, los aseos no hay toallleros, el baño se ve desde abajo.
Interviene y solicita que conste en acta lo yo la secretariai transcribo literalmente:
A LA ATENCIÓN DEL SR. ALCALDE DE LA VILLA DE OLOCAU.

El pasado año 2015 se inauguró la reforma /renovación de nuevo centro de salud del que disponemos en la actualidad.

A pesar de la reforma del Centro de salud, con las mejoras de una sala de atención médica, una sala de extracciones, una sala de enfermería, un baño (compartido), una sala de máquinas, así que una zona de administración/ recepción en la misma sala de espera, una reforma de 45000 €, costeado por la Diputación de Valencia.

Actualmente somos censados en la localidad de Olocau cerca de 2500 habitantes/ de ese censo aproximadamente 450, quizás algo más son niños, niños que a día de hoy no tienen atención médica en nuestro municipio.

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 37

Señor Alcalde, usted siempre nos está recordando que entró a formar parte del Ayuntamiento en el 2011. Pues bien, desde 2011 al 2015 hubo un crecimiento censal de 153 personas. Durante esos 4 años usted hizo una mejora en el centro de salud., es evidente, pero del 2015 al 2023 la población ha aumentado en 633 habitantes más.

Señor Alcalde, le costó 4 años y un aumento censal de 153 personas para "comprometerse", un poco, con nuestro centro de salud.

8 años después y con un incremento en la poblacional de 2015 a el 2023 de 633 habitantes , no ha conseguido las instalaciones sanitarias que merece nuestro pueblo , a pesar de haber gobernado su partido en la Generalitat Valencia con Ximo Puig a la cabeza.

Usted no ha hecho nada ni por ampliar nuestro centro de salud ni incorporar a nuestro municipio a un facultativo cualificado para nuestros menores, como es un pediatra.

Señor Ropero , haga usted lo que debe hacer y consiga lo que desde el PP le pedimos en la moción que hemos presentado en este pleno . Y le instamos a que utilize si es necesario , los fondos de la diputación como hizo en su día.
Recuerda el Sr. Alcalde que en su momento se hicieron las ampliaciones oportunas del centro médico, recuerda la situación caótica que el partido de la Sra Pitarch dejó en el Ayuntamiento recordándole la deuda. Le recuerda que el centro médico se hizo por el partido socialista con una subvención directa de Diputación, expresamente manifiesta que el Sr. Rus l inauguró, que en la actualidad el ambulatorio cumple su función y desde este tiempo a ahora se ha implementado en materia de personal.
Manifiesta el Sr Ropero que en su reunión con el Conseller trasladará estas inquietudes.
Trabaja en aras de la mejora de este municipio.
Está trajando en solucionar el problema que ha causado el escape de agua.
Solicita la palabra el Sr Esteve, para manifestar que en su día se intentó tramtar una urbanización y un nuevo centro médico ubicado en la zona del arquet y el Partido Popular votó en contra de esa propuesta.
Pregunta el Sr. Gómez acerca de asistencia telemática de las sesiones de pleno, que se el informa que no puede ser. Prgunta el Sr. Gómez si las comisiones informativas se convocan, se le constesta que previamente al Pleno las comisiones informartivas se convocan y la finalidad es dictaminar los asuntos que van a ser incluidos en el orden del día del Pleno. Finalmente manifiesta una queja vecinal que el Sr Alcalde manifiresta que da traslado a los servicios correspondientes para que lo arreglen.

Se levanta la sesión a las 20:57 horas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: MMNQWSATXZC7AS354MPRFJGFW
Verificación: https://olocau.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 37